



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PUERTA
Demandado	ISABEL VANESA ÁNGEL MEDINA y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00252 00
Asunto	RECHAZA

Correspondió por reparto al Juzgado, conocer la demanda de la referencia. Y mediante auto del 9 de noviembre de 2020¹, notificado por estados electrónicos del 10 del mismo mes y año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días, la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 2 de diciembre de 2020², sin que se aportara por parte del demandante, memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de declaratoria de pertenencia de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

¹ La fecha dice 4 de noviembre de 2020, pero se firmó electrónicamente el 9 del mismo mes y año.

² Se amplió el término de conformidad con el auto calendarado a 18 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c031ae8bfd08a0b6b448a0fe0055c780a805df0114bed5c7fdea18e5b2ba7326**

Documento generado en 07/12/2020 11:51:07 a.m.